

**COMPARATIVA ENTRE EL CONVENIO
COLECTIVO DE FAENAS AGRICOLAS,
FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA 2017- 2021 Y EL ORDENAMIENTO
JURIDICO LABORAL**

**DISPOSICIONES
GENERALES:**

- **AMBITO TERRITORIAL: PROVINCIA SEVILLA.**
- **AMBITO FUNCIONAL: FAENAS AGRICOLA, FORESTALES Y GANADERAS.**
- **AMBITO TEMPORAL: VIGENCIA 5 AÑOS (2017-2021)**

PERCEPCIONES SALARIALES

- COMPARATIVA ENTRE SALARIO BASE DEL CC Y SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL**

SALARIO BASE C.C FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS	SALARIO/DIA
TRABAJADOR FIJO	30,16€
TRABAJADOR FIJO- DISCONTINUO	50.08€
TRABAJADOR EVENTUAL	45,35€

RD 231/2020, 4 FEB.	SALARIO/DIA	SALARIO/MES
TRABAJADOR FIJO	31,66€	950€
TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO	31,66€	950€
EVENTUAL	44,99€	

PERCEPCIONES SALARIALES

ABSORCION Y COMPENSACION(ART. 26 ET):

“SOLO CUANDO LOS SALARIOS REALMENTE ABONADOS, EN SU CONJUNTO Y COMPUTO ANUAL, SEAN MAS FAVORABLES PARA LOS TRABAJADORES QUE LOS FIJADOS EN EL ORDEN NORMATIVO”

REAL DECRETO 231/2020, 14 FEBRERO:

CANTIDAD LIMITE DE 13.300 € ANUALES

CONTABILIZAR SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS SALARIALES (ART 26 ET)

PERCEPCIONES SALARIALES

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

- ART. 31 E.T: ESTABLECE 2 PAGAS EXTRAORDINARIAS
- EL C.C FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS ESTABLECE 3 PAGAS EXTRAORDINARIAS. (DICIEMBRE, FEBRERO, JULIO)

PERCEPCIONES SALARIALES

ANTIGÜEDAD

- EL ET NO ESTABLECE REGULACION
- A PESAR DE LA DESAPARICION PAULATINA DE DICHO DERECHO EN LOS CONVENIOS.
- EL CC. DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERA REGULA:
 - PAGA ANUALEN FUNCION DE LOS AÑOS DE SERVICIO
 - PAGO: EN EL MOMENTO QUE SE ADQUIERA LA ANTIGÜEDAD
 - DIAS DISCONTINUOS: 274 DIAS DE TRABAJO EFECTIVO REPRESENTAN UN AÑO

PERCEPCIONES SALARIALES

HORAS EXTRAORDINARIAS

FORMULA PARA EL CALCULO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIA

PAGAS EXTRAORDINARIAS

· SALARIO BASE+ANTIGUEDAD x 7 (-----)

52

· H. EXTRAORDINARIA= ----- X 1,75

39

· EXCLUSION DEL RECARGO DE 75% EN LAS HORAS EXTRAORDINARIA: CASEROS, GANADEROS Y GUARDAS.

· COMPENSACION CON DIAS DE DESCANSO.

PERCEPCIONES EXTRA SALARIALES

DIETAS

CON PERNOCTA: DIETA COMPLETA

SIN PERNOCTA: MEDIA DIETA

	2017	2018	2019	2020
DIETA COMPLETA	28,93 €	29,29 €	29,65 €	30,02 €
DIETA MEDIA	14,40 €	14,62 €	14,80 €	14,98 €

- DEBAJO UMBRAL ART. 147 RD LEGISLATIVO 8/2015, 30 OCT : EXENTO DE LA BASE DE COTIZACION.

PERCEPCIONES EXTRA SALARIALES

PLUS DE DISTANCIAS- KILOMETRAJE

- PLUS DE DISTANCIA: TRAYECTO 6KM TANTO IDA COMO VUELTA. (AÑO 2020: 1,16€)
- A PARTIR DEL KM 7 (INCLUIDO ESTE) ABONARA:

AÑOS	2017	2018	2019	2020	2021
CUANTIA POR KM	0,26	0,27 €	0,27 €	0,27 €	0,27 €

- CUANTIA LIMITE: 25% SALARIO BASE
- NO EXENTO DE GRAVAMEN IRPF

PERCEPCIONES EXTRA SALARIALES

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

- PLUS AL TRABAJADOR QUE APORTA SUS HERRAMIENTAS DE TRABAJO

	2017	2018-2021
CUANTIA DESGASTE DE HERRAMIENTA	0,25€	0,26€

- EXCLUIDO DE LA BASE COTIZACION, ULTIMAS REFORMAS.

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADA DE TRABAJO

- ESTATUTO TRABAJADORES, ART 34: MAXIMO 40 HORAS SEMANALES DE PROMEDIO COMPUTO ANUAL.
- CC DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERA:
 - ANUALES: 1781H
 - SEMANALES: 39 DIVIDIDAS EN FRACCIONES DE 6H 30M
- EL CONVENIO CONTEMPLA AMPLIACIONES Y REDUCCIONES, RESPETANDO 39 HORAS SEMANALES Y ESTANDARES DE LA JORNADA MAXIMA DE 9H, HABILITANDO DESCANSO ENTRE JORNADA Y JORNADA DE 12 HORAS.

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADA INTENSIVA DE TRABAJO

- RD 1561/1995, 21 SEPTIEMBRE (ART. 5) HABILITA PARA APLICAR JORNADA INTENSIVA CON UN MAXIMO DE 12 HORAS. DESCANSO 10 HORAS CONSECUTIVAS Y COMPENSANDOSE LAS HORAS RESTANTES.

“ CIRCUNSTANCIAS ESTACIONALES QUE DETERMINEN LA NECESIDAD DE INTENSIFICAR EL TRABAJO EN DETERMINADAS FECHAS”

- DESCANSO PARA JORNADAS INTENSIVAS: 10 HORAS CONSECUTIVAS Y COMPENSANDOSE LAS HORAS RESTANTES HASTA LAS 12. POSIBILIDAD ACUMULAR HASTA 4 SEMANA EL MEDIO DIA DE DESCANSO.
- CC DE FAERNAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS RECOGE ART16:

TIEMPO DE TRABAJO

LIMITACIONES DE JORNADA

- RD 1561/1995, 21 SEPTIEMBRE RECONOCE EL DERECHO A REDUCIR LA JORNADA “CUANDO EXISTA RIESGO AMBIENTALES NOCIVOS ´(...) CIRCUNSTANCIAS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD”
- RD 1561/1995 RECONOCE JORNADA ORDINARIA DE 6H 20M Y 38H SEMANALES PARA LAS SIGUIENTES FAENA:
 - Carga de melones y sandias.
 - Recolección de patatas a carga.
 - Recolección de remolacha a carga.
 - Carga y descarga de madera para celulosa, cuando realice exclusivamente esa faena.
 - Trabajo con guadaña y hoz.

TIEMPO DE TRABAJO

TRABAJO EN ALMACENES HORTIFRUTICULA

- ET(ART. 30): SUSPENSION DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL EMPRESARIO, CONSERVARA DERECHO AL SALARIO INTEGRO SIN RECUPERACION DEL TIEMPO DE TRABAJO.
- ET(ART. 45) : SUSPENSION DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, REGULA LA EXONERACION DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS DE TRABAJAR Y REMUNERAR.
- EL CC DE FAENA AGRICOLA, FORESTALES Y GANADERAS ESTABLECE MEJORA EN RELACION A LA SUSPENSION POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- ART 17: “se les abonará el 50% de sus salarios en el caso de haberse presentado al lugar de trabajo y se hubiese suspendido la actividad antes de su iniciación o transcurrida dos horas de trabajo”
- ART 17: “en el caso de que hubiese transcurridos dos horas de trabajo, percibirán

TIEMPO DE TRABAJO

TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

- EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS, EN SU ART. 18:

“JORNADAS QUE COINCIDAN EN DOMINGOS Y FESTIVOS SE LE APLICARA UN RECARGO DE UN 50% SOBRE SU SALARIO NORMAL”.

“EN CAMPAÑA DE RECOLECCION EL RECARGO SERA DE UN 25%”

TIEMPO DE TRABAJO

DESCANSO

- EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS REGULA EN EL ART. 16:
 - “ EN LAS JORNADAS INTENSIVAS O CONTINUADAS, JORNADAS PARTIDAS, LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A DAR UN DESCANSO DE 15 MINUTOS”
- PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS EL DESCANSO SERA DE 30 MINUTOS, SIEMPRE QUE LA JORNADA EXCEDA DE LAS 4H Y 30M (ART. 34 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES)

TIEMPO DE TRABAJO

TRABAJO NOCTURNO

- C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS (ART. 21):

“prestar servicios entre las 22H y las 6H hora percibirán un suplemento del 25% sobre su salario base”

“en el caso de que la jornada se realizase, parte entre el periodo nocturno o el normal o diurno, el indicado complemento se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna”

TIEMPO DE TRABAJO

PERMISOS RETRIBUIDOS

- **ASUNTOS PROPIOS:** UN DIA, POR C.C
- **FALLECIMIENTO DE CÓNYUGUES, HIJOS, PADRES, HERMANOS O PADRES POLITICOS:** 5 DIAS POR CC, MIENTRAS E.T RECONOCE SOLO 2 DIAS. (B. ART 37 E.T)
- **ALUMBRAMIENTO DE ESPOSA:** 2 DIAS RECONOCIDO POR C.C, AMPLIABLE A 4 CUANDO SEA NECESARIO DESPLAZAMIENTO. EL ET HA EXTINGUIDO DICHO DERECHO DEBIDO APROBACION DEL RD. 6/2019, NO OBSTANTE RECONOCE LO ESTUPELADOS EN C.C.
- **MATRIMONIO:** 20 DIAS POR CC, MIENTRAS QUE EL ART 37 E.T RECONOCE 15 DIAS.
- **BAUTIZO O BODA DE HIJO:** UN DIA POR C.C.

TIEMPO DE TRABAJO

PERMISOS RETRIBUIDOS

- **FALLECIMIENTO DE TIOS Y SOBRINOS:** EL C. C RECONOCE 1 DIA, MIENTRAS E.T AMPLIA A 2 DIAS. EL PRINCIPIO DE JERARQUIA NORMATIVA NO PUEDE SER VULNERADO, POR TANTO APLICAR LO DISPUESTO EN EL E.T.
- **FALLECIMIENTOS DE ABUELOS Y HERMANOS POLITICOS, INTERVENCION QUIRURJICA O DE ENFERMEDAD GRAVE DEL CONYUGE, PADRES, HERMANOS O PADRES POLITICOS:** 2 DIAS, AMPLIA DERECHOS A HERMANOS Y PADRES POLITICOS MEJORANDO LO DISPUESTO POR EL E. T
- **A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ESTUDIOS PROFESIONALES:** SE LE RECONOCE EL PERMISO RETRIBUIDO, CUESTION QUE NO QUEDA CLARA EN EL E.T. COMO CONDICION PARA LA RETRIBUCION ES NECESARIOS APROBAR LA MITAD DE LAS ASIGNATURAS

TIEMPO DE TRABAJO

VACACIONES

- **EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS RECONOCE 31 DIAS VACACIONES RETRIBUIDOS .**
- ESTE PERIODO SE DIVIDIRA ENTRE 16 DIAS DE LIBRE ASIGNACION PARA EL TRABAJADOR Y 15 PARA LA EMPRESA.
- NO SE PERMITE LA ACUMULACION DE LAS VACACIONES DE UN AÑO A OTRO.
- CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 38 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, QUE RECONOCE QUE EL PERIODO DE VACACIONES NO PUEDE SER INFERIOR A 30 DIAS.

TIEMPO DE TRABAJO

INCLEMENCIAS CLIMATOLOGICAS

- EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS EN EL ART. 20 RECONOCE .
 - “trabajadores eventuales y temporeros se le abonara el 50% del salario, si habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiese de ser suspendido antes de su iniciación o transcurrido dos horas de trabajo. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán el salario integro (...) se procederá la recuperación del tiempo perdido.”
 - “trabajadores fijos la recuperación de un 50% del salario por el salario correspondiente a la jornada ininterrumpida, sin que proceda al pago de las horas trabajadas por tal recuperación”
 - “trabajadores fijos y eventuales, operara lo anteriormente establecido para fijo, siempre y cuando se haya avisado al trabajador fijo discontinuo y eventual para presentarse a su puesto de trabajo”

TIEMPO DE TRABAJO

AYUDAS POR FALLECIMIENTO

- INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO EN EL ART 171 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERA REGULA QUE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL DEL TRABAJADOR FIJO Y FIJOS DISCONTINUO, EL EMPRESARIO ABONARA A SUS HEREDEROS LEGITIMOS 2 MENSUALIDADES DEL SALARIO BASE Y 3 EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE TRABAJO
- EN EL CASO DE TRABAJADOR EVENTUAL PERCIBIRÁ UNA MENSUALIDAD Y MEDIA DEL SALARIO BASE.

TIEMPO DE TRABAJO

JUBILACIONES E INVALIDEZ

- **EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS A MODO DE MEJORA RECONOCE:**
 - Los fijos y fijo discontinuos con un máximo de 5 años de antigüedad en la empresa, siempre que promuevan su jubilación dentro del año en el que cumpla los 65 años de edad, se retribuirá con tres mensualidades del salario base.
 - Percibirán la misma gratificación, quienes teniendo ya cumplidos los 65 años o más, soliciten su jubilación dentro del ámbito temporal del presente convenio.
 - Al trabajador fijo o fijo discontinuo le sea declarada una invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, el empresario abonará

TIEMPO DE TRABAJO

ROPA DE TRABAJO

- EL CC DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS REAFIRMA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 17 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA GARANTIZAR LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR LOS EPIS
- MEJORANDO LO DISPUESTO, EL C.C REGULA:
 - “A los fijos en cada año natural un “mono” de trabajo y un par de botas en invierno y en la época estival un pantalón, una camisa y botas, del mismo coste económico que el mono”
 - “A los fijos discontinuos se les proporcionará la antes citada roba de trabajo cada 6 meses de trabajo efectivo”

TIEMPO DE TRABAJO

SEGURO DE ACCIDENTE

- **EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS RECONOCE (ART 36):**

“con carácter indicativo habilita a las empresas para que puedan pactar con entidades de seguros, pólizas individuales o colectivas, que con independencia de lo que proceda por la normativa sobre seguridad social (...) caso de incapacidad permanente o fallecimiento causados por accidente.”

TIEMPO DE TRABAJO

INCAPACIDAD TEMPORAL

EL C.C DE FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS RECONOCE MEJORA EN RELACION A TRLGSS (ART 37):

“en los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo o enfermedad común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la seguridad social o Mutua”.

“duración desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio hasta un máximo de 60 días para el caso de enfermedad común y accidente no laboral (...) En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá por un periodo de 90 días

“el trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo”

“En caso de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre su salario, y la prestación que perciba de la Mutua, hasta que finalice su contrato, con un límite de 30 días”